



CUT: 24406-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0057-2023-ANA-MGRH-UA

San Isidro, 06 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0010-2023-ANA-MGRH-UA-CON, Informe N° 0026-2022-ANA-MGRH-UA-PAT, Informe N° 0013-ANA-MGRH-CH y documentación sustentatoria de la culminación de la instalación de diez estaciones EHA, adquisición de bienes, accesorios e instalaciones, adquiridos para la Expansión y Modernización de la Red Hidrometeorológica, dentro del cual se incluye la actividad de Expansión y Modernización de la Red Hidrometeorológica” (componente “Consolidación de la Red de GIRH a nivel Nacional), bajo el cual se incorpora el requerimiento de contratación para el Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Capacitación de Estaciones Automáticas (Hidrológicas e Hidrometeorológicas) con Estaciones Automáticas de Calidad del Agua”, y la Capacitación e Instrumentación de los mencionados equipos, instalados en las estaciones hidrometeorológicas automáticas – EHA, en diversos lugares del País, señalados en el contrato respectivo para uso de la Autoridad Nacional del Agua – ANA-, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, hasta por la suma de Cuarenta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 40,000.000.00), destinada a financiar parcialmente el proyecto “Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas” – PGIRH, suscribiéndose con fecha 25 de septiembre del 2017, el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF;

Que, en el Literal D de la Sección I del Anexo 2 del Contrato de Préstamo, se dispone que la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, en adelante la UE002: MGRH, lleve a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones de un Manual de Operaciones, satisfactorio para el Banco;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75° del Decreto Legislativo N°1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que *“Las Entidades que utilicen ingresos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la*

ejecución del gasto y los procesos de Licitación y Concurso a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos, así como supletoriamente, a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo y las Leyes de Presupuesto del Sector Público”;

Que, en el marco de la ejecución del Plan Operativo Institucional Actualizado del PGIRH (Componente I.A1 “Expansión y Modernización de la Red Hidrometeorológicas”, donde establecen los criterios para la ejecución de la actividad de Fortalecimiento de la seguridad hídrica multisectorial, parte importante de la expansión, modernización y complementación de las redes de medición de la calidad y cantidad de los recursos hídricos desde las mismas fuentes naturales del País, parte integrante del mejoramiento de la información para la toma de decisiones en la gestión de los recursos hídricos, el cual incluye la adquisición de suministros para la actividad mencionada;

Que, la implementación y equipamiento para el fortalecimiento de la Red Hídrica, conlleva a efectuar la adquisición de diversos equipos según Contrato N° 120-2020-ANA-PGIRH-BM, de la Licitación Pública Internacional N° 001-2020-ANA-PGIRH-BM “Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Capacitación de Estaciones Automáticas (Hidrológicas e Hidrometeorológicas) con Estaciones Automáticas de Calidad del Agua”;

Que, se realizó la adquisición de diversos equipos y construcción de las instalaciones para la colocación de los equipos respectivos, según lo señalado en el referido contrato, firmado con el consorcio SIAP-YSI-ADR, según las especificaciones técnicas y requerimientos del mencionado contrato;

Que, durante el proceso de implementación se fueron adquiriendo diversos bienes, equipos, y servicios de construcción de las instalaciones respectivas en el marco del Contrato de “Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Capacitación de Estaciones Automáticas (Hidrológicas e Hidrometeorológicas) con Estaciones Automáticas de Calidad del Agua”, los cuales fueron recepcionados y verificados por profesionales del PGIRH, con el acompañamiento en la verificación final de profesionales de la Unidad Funcional Técnica de Presas y Operación y Mantenimiento de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos -DPDRH y de la Autoridad Local del Agua Mantaro y Bajo Apurímac Pampas, órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua de la ANA, señalando que la institución mediante dichas actividades viene cumpliendo con el apoyo de equipamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 0013-ANA-MGRH-CH de fecha 16 de febrero de 2023, CUT N° 24406-2023, el Ing. Abel Rodríguez Ross Morrey, Coordinador de Hidrometría, informa sobre la conformidad y aceptación final de 10 Estaciones Automáticas: Cunas, Laguna de Choclococha, Puente Huancaray, Puente Huayana Tala, Puente de Raither, San Ana, Shullcas, Torobamba, Vischongo y Yauli, recomendando proseguir con el trámite de la entrega correspondiente y firma del documento de Aceptación Final, y se inicie el proceso de transferencia de las estaciones automáticas Grupo N° 01;

Que, mediante Informe N° 0026-2023-ANA-MGRH-UA-PAT de fecha 25 de febrero de 2023, el CPC Edgard Coronel Yaranga, Coordinador de Patrimonio, informa sobre los antecedentes, base legal, documentación sustentatoria, evaluación y justificación de la transferencia de diez (10) Estaciones Automáticas: Cunas, Laguna de Choclococha, Puente Huancaray, Puente Huayana Tala, Puente de Raither, San Ana, Shullcas, Torobamba, Vischongo y Yauli, por el monto de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y SIETE CON 44/100 SOLES (S/ 885,127.44), concluyendo

que resulta procedente aprobar la transferencia de diversos bienes de activo fijo y accesorios de las diez (10) Estaciones Automáticas, construidas en el marco del Contrato N° 120-2020-ANA-PGIRH-BM, a título gratuito, a favor de la Autoridad Nacional del Agua, cuyo detalle y resumen adjunta, recomendando se efectúen las acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 0010-2023-ANA-MGRH-UA-CON de fecha 03 de marzo de 2023, el CPC José Lizandro Serrano Morán, Coordinador de Contabilidad, valida el valor de las diez (10) Estaciones Automáticas por un monto total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y SIETE CON 44/100 SOLES (S/ 885,127.44), determinando que se encuentran registradas en la cuenta contable 1503, Subcuenta 1503.0501 Para Otras Unidades del Mismo Pliego, para el trámite de transferencia de los bienes de la UE 002: MGRH a la UE001: ANA;

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, contiene los supuesto excluidos del ámbito de aplicación de norma, entre ellos en su inciso f) considera a *“Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones”*, no obstante la Primera Disposición Complementaria Final, del TUO de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que la mencionada Ley y su Reglamento *“son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas”*;

Que, conforme lo establecido por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.012 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica en el Capítulo II, Artículo 60°, inciso 60.1 que a la letra dice” Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”, y el artículo 61° nos señala el tipo de acto de disposición a utilizar, siendo el inciso a) denominado de Transferencia, el que utilizaremos para continuar con el proceso de transferencia de bienes a la ANA, señalando que para este procedimiento no se dará de baja a los bienes a transferir por cuanto dichos bienes se encuentra registrados contablemente en la cuenta de bienes a transferir a otras unidades por lo que no se requiere de baja;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, que establece las áreas involucradas de la cadena de abastecimiento público (Oficina de Administración) el artículo 11.1, inciso 2 y 3 donde comprende la gestión de Adquisiciones y la gestión de la Administración de Bienes, por lo que es procedente que la Oficina de administración o la que haga sus veces proceda a la emisión de la Resolución de Administración por transferencia de bienes. Y de acuerdo a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1439 SUBCAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES en su Artículo 24° donde señala que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Estando a los Considerandos expuestos, con las visaciones del Coordinador de Control Patrimonial y del Coordinador de Contabilidad, de conformidad con las “Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Prestamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial”, la aplicación supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Directiva para la gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia a título gratuito de diez (10) Estaciones Automáticas implementadas conforme al Contrato N° 120-2020-ANA-PGIRH-BM, adquiridos por la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – Proyecto Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional del Agua – ANA, cuyo resumen se describen a continuación y el detalle de las características técnicas y costos unitarios se describen en los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, que forman parte de la presente Resolución, por el valor total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y SIETE CON 44/100 SOLES (S/ 885,127.44), conforme al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN 01					
ITEM	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION	CANT.	ESTADO DE CONS.	SOLES
1	1503.0501	ESTACION PGIRH 028- EHA PUENTE CUNAS	1	NUEVO	83,988.04
2	1503.0501	ESTACION PGIRH 133- EHA SHULLCAS	1	NUEVO	83,988.04
3	1503.0501	ESTACION PGIRH 090- EHA PUENTE HUANCARAY	1	NUEVO	78,744.93
4	1503.0501	ESTACION PGIRH 095- EHA PUENTE HUAYANA TALA	1	NUEVO	78,744.93
5	1503.0501	ESTACION PGIRH 150- EHA VISCHONGO	1	NUEVO	78,744.93
6	1503.0501	ESTACION PGIRH 106- EHA PUENTE RAITHER	1	NUEVO	91,771.72
7	1503.0501	ESTACION PGIRH 129- EHA SANTA ANA	1	NUEVO	75,593.46
8	1503.0501	ESTACION PGIRH 041- EHA LAGUNA CHOCLOCOCHA	1	NUEVO	137,552.37
9	1503.0501	ESTACION PGIRH 144- EHA TOROBAMBA	1	NUEVO	93,546.99
10	1503.0501	ESTACION PGIRH 151- EHA YAULI	1	NUEVO	82,452.03
MONTO TOTAL					885,127.44

RESUMEN				
CUENTA CONTABLE	NOMENCLATURA	IMPORTE ADQUISICION S/	DEPRECIACION S/	ACTIVO NETO S/
1503.0501	PARA OTRAS UNIDADES DEL MISMO PLIEGO	885,127.44	0	885,127.44
TOTAL		885,127.44	0	885,127.44

Artículo Segundo. - NOTIFICAR a la Autoridad Nacional del Agua de la transferencia realizada de los bienes adquiridos para la Unidad Funcional Técnica y de Operación y Mantenimiento de la DPDRH a nivel nacional de acuerdo al detalle de los anexos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 adjunto a la presente resolución;

Artículo Tercero. - La Autoridad Nacional del Agua – ANA es responsable de velar que los bienes transferidos sean destinados para los fines propios de la institución, así como del adecuado mantenimiento y operación de estas;

Artículo Cuarto. - Encargar al Responsable del Control Patrimonial de la UE002: MGRH las acciones administrativas que se deriven de lo dispuesto por la presente Resolución;

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION